ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaria General y de Gobierno del municipio de La Argentina – Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR	ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS
FECHA	AGOSTO DEL 2026
OBJETO	**"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".**
PRESUPUESTO	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($17.873.949) M/CTE
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CÓDIGO BPIN	202500000039413 – Fortalecimiento de la calidad educativa inicial, prescolar, básica y media del municipio de La Argentina

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares

2.2.- Aspectos Específicos Justificación de la Necesidad

La contratación estatal constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales las entidades públicas desarrollan los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, permitiendo garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, la satisfacción del interés general y la protección del patrimonio público, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia y selección objetiva consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En ese sentido, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la adecuada administración, conservación, protección y salvaguarda de los bienes de su propiedad, especialmente aquellos destinados a la prestación de servicios públicos esenciales, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de educación.

La educación constituye un servicio público con función social cuya prestación debe desarrollarse en condiciones que permitan garantizar el acceso, permanencia y continuidad del proceso educativo. Para ello resulta indispensable que la infraestructura física donde funcionan las instituciones educativas oficiales cuente con las condiciones necesarias de protección frente a los diferentes riesgos que puedan afectar los inmuebles, evitando con ello detrimentos patrimoniales para el Estado y garantizando la continuidad del servicio educativo.

En desarrollo de dichas obligaciones, la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, mediante la Circular No. 63 de 2026, impartió lineamientos dirigidos a los municipios no certificados del departamento, relacionados con la obligación de verificar la titularidad de los bienes inmuebles donde funcionan las instituciones educativas oficiales y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el aseguramiento de aquellos inmuebles cuya propiedad corresponda a las entidades territoriales municipales.

La mencionada Circular estableció que, cuando los bienes inmuebles destinados a la prestación del servicio educativo sean de propiedad de los municipios, corresponde a éstos asumir las acciones necesarias para garantizar su protección mediante la contratación de pólizas de seguros que permitan amparar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos, con el propósito de proteger el patrimonio público y asegurar la continuidad del servicio educativo.

Como consecuencia de las directrices impartidas por la Secretaría de Educación Departamental, diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio de La Argentina – Huila solicitaron formalmente a esta Administración Municipal adelantar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de dicha obligación.

En efecto, la Institución Educativa Elisa Borrero de Pastrana, mediante radicado ARE20269001088 del 2 de junio de 2026, remitió la Circular No. 63 de 2026 expedida por la Secretaría de Educación Departamental, solicitando a la Administración Municipal adoptar las medidas pertinentes frente al aseguramiento de los bienes inmuebles de propiedad del municipio destinados al funcionamiento de dicha institución educativa.

De igual manera, la Institución Educativa Betania, mediante radicado ARE20269001107 del 4 de junio de 2026, solicitó a la Administración Municipal remitir copia de la póliza de seguro que amparara los inmuebles donde funciona dicha institución educativa, requerimiento que permitió evidenciar la necesidad de verificar el estado del programa de aseguramiento de dichos bienes.

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2026, el rector de la Institución Educativa El Pensil solicitó a la Administración Municipal adelantar las gestiones correspondientes para la expedición de las pólizas de seguro que amparen los inmuebles donde funciona dicha institución educativa, reiterando la necesidad de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Educación Departamental.

En atención a las anteriores solicitudes y dando cumplimiento a las directrices contenidas en la Circular No. 63 de 2026, la Administración Municipal adelantó la correspondiente revisión jurídica y patrimonial de los bienes inmuebles destinados al funcionamiento de las instituciones educativas oficiales existentes en la jurisdicción del municipio, con el propósito de establecer la titularidad de dichos inmuebles y determinar aquellos respecto de los cuales recaía la obligación legal de adelantar el correspondiente aseguramiento.

Como resultado de dicha verificación documental se logró establecer que el Municipio de La Argentina – Huila ostenta el derecho de dominio sobre diversos bienes inmuebles destinados al funcionamiento de instituciones educativas oficiales y sus respectivas sedes, razón por la cual corresponde a esta entidad territorial adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar su adecuada protección mediante la adquisición de las correspondientes pólizas de seguro.

En consecuencia, se determinó que requieren aseguramiento los inmuebles correspondientes a las siguientes instituciones educativas oficiales y sus respectivas sedes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	UBICACIÓN	NO. MATRÍCULA
IE Betania	Betania Sede Principal	Vereda Betania	204 – 32334
IE Betania	Los Milagros	Vereda Los Milagros	204 – 33942
IE Betania	El Progreso	Vereda El Progreso	204 – 33604
IE Betania	El Carmen	Vereda El Carmen	204 – 15238
IE El Pensil	El Pensil Sede Principal	Vereda El Pensil	204 – 42188
IE El Pensil	Marcella	Vereda Marcella	204 – 39339
IE El Pensil	Campoalegre	Vereda Campoalegre	204 – 2034
IE El Pensil	Alto Pensil	Vereda Alto Pensil	204 – 39255
IE El Pescador	El Pescador Sede Principal	Vereda El Pescador	204 – 35623
IE El Pescador	Bellavista	Vereda Bellavista	204 – 25595
IE Las Toldas	Las Toldadas Sede Principal	Vereda Las Toldadas	204 – 37307/204 – 15241
IE Las Toldas	El Mirador	Vereda El Mirador	204 – 2076
IE Las Toldas	Las Águilas	Vereda Las Águilas	204 – 15190
IE Las Toldas	El Rosario	Vereda El Rosario	204 – 38098
IE Las Toldas	La Esperanza	Vereda La Esperanza	204 – 37794
IE Las Toldas	Las Minas	Vereda Las Minas	204 – 51901
IE Las Toldas	El Sinaí	Vereda El Sinaí	204 – 44967
IE Las Toldas	Lourdes	Vereda Lourdes	204 – 3467
IE Elisa Borrero de Pastrana	Elisa Borrero de Pastrana Sede Principal	Calle 5 No. 1-48	204 – 8581
IE Elisa Borrero de Pastrana	Montoya Gaviria	Carrera 2 No. 5-36	204 - 43042

Los anteriores inmuebles constituyen bienes fiscales de propiedad del Municipio de La Argentina – Huila destinados permanentemente a la prestación del servicio público de educación, razón por la cual resulta indispensable implementar mecanismos de protección patrimonial que permitan atender los riesgos derivados de incendios, explosiones, terremotos, fenómenos naturales, actos malintencionados de terceros, terrorismo, daños materiales y demás eventos asegurables que puedan comprometer su integridad física o generar afectaciones económicas para la entidad territorial.

De igual forma, la Administración Municipal tiene el deber de implementar mecanismos de administración del riesgo que permitan prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos y proteger el patrimonio público frente a eventos fortuitos o de fuerza mayor que puedan ocasionar pérdidas económicas significativas. La contratación de pólizas de seguro

constituye uno de los principales instrumentos de gestión del riesgo patrimonial previstos por el ordenamiento jurídico colombiano, permitiendo trasladar a una compañía aseguradora los riesgos derivados de la ocurrencia de siniestros que afecten los bienes de propiedad estatal.

Debe tenerse en cuenta que la ausencia de aseguramiento de los bienes inmuebles destinados a la prestación del servicio educativo expondría al Municipio a asumir directamente los costos derivados de la reparación, reconstrucción o reposición de la infraestructura afectada por la ocurrencia de un siniestro, situación que comprometería los recursos públicos destinados al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la entidad territorial, además de afectar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Así mismo, la normativa disciplinaria vigente impone a los servidores públicos el deber de proteger, conservar y salvaguardar los bienes del Estado puestos bajo su administración, razón por la cual la contratación del correspondiente programa de seguros constituye una medida de prevención del daño patrimonial y un mecanismo orientado al cumplimiento de los principios de responsabilidad administrativa, eficiencia y protección del patrimonio público.

En consecuencia, la Administración Municipal encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA", con el propósito de dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, atender las solicitudes elevadas por las instituciones educativas oficiales, proteger el patrimonio público municipal, implementar mecanismos adecuados de administración del riesgo y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de educación bajo condiciones de seguridad jurídica, financiera y administrativa.

2.3.- Plan De Adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 220, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[3], con el fin de adelantar la contratación para el suministro de pólizas de seguro que amparen los bienes inmuebles correspondientes a las instituciones educativas oficiales y sus sedes, de propiedad del municipio de La Argentina – Huila.

[3] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA"

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
	84	8413	841315	84131501	Seguros de edificios o contenido de edificios

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	**POLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES BIENES INMUEBLES** Póliza de aseguramiento para los bienes inmuebles de las instituciones educativas oficiales y sus sedes, de propiedad del municipio de La Argentina – Huila que ampare los daños o pérdidas materiales ocasionados por incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres, daños por agua, anegación, avalancha o deslizamiento, terremoto, temblor, erupción volcánica, actos malintencionados de terceros (AMIT), asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (AMCCPH), marejada y tsunami, así como los demás amparos y condiciones necesarios para la adecuada protección de los bienes asegurados.	POLIZA	1

La póliza deberá ser expedida para amparar cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, de propiedad del Municipio de La Argentina – Huila, de acuerdo con la siguiente relación:

NOMBRE INSTITUCIÓN	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN SEDE	ZONA	VALOR EDIFICIO
IE BETANIA	BETANIA SEDE PRINICPAL	VDA BETANIA	RURAL	$1.500.000.000
IE BETANIA	LOS MILAGROS	VDA LOS MILAGROS	RURAL	$150.000.000
IE BETANIA	EL PROGRESO	VDA EL PROGRESO	RURAL	$150.000.000
IE BETANIA	EL CARMEN	VDA EL CARMEN	RURAL	$150.000.000
IE EL PENSIL	EL PENSIL SEDE PRINICIPAL	VDA EL PENSIL	RURAL	$1.500.000.000
IE EL PENSIL	MARCELLA	VDA MARCELLA	RURAL	$150.000.000
IE EL PENSIL	CAMPOALEGRE	VDA CAMPOALEGRE	RURAL	$150.000.000
IE EL PENSIL	ALTO PENSIL	VDA ALTO PENSIL	RURAL	$150.000.000
IE EL PESCADOR	EL PESCADOR SEDE PRINCIPAL	VDA EL PESCADOR	RURAL	$1.500.000.000
IE EL PESCADOR	BELLAVISTA	VDA BELLAVISTA	RURAL	$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LAS TOLDAS SEDE PRINCIPAL	VDA LAS TOLDAS	RURAL	$1.500.000.000
IE LAS TOLDAS	EL MIRADOR	VDA EL MIRADOR	RURAL	$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LAS AGUILAS	VDA LAS AGUILAS	RURAL	$150.000.000
IE LAS TOLDAS	EL ROSARIO	VDA EL ROSARIO	RURAL	$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LA ESPERANZA	VDA LA ESPERANZA	RURAL	$150.000.000

IE LAS TOLDAS	LAS MINAS	VDA LAS MINAS	RURAL	$150.000.000
IE LAS TOLDAS	EL SINAI	VDA EL SINAI	RURAL	$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LOURDES	VDA LOURDES	RURAL	$150.000.000
IE ELISA BORRERO DE PASTRANA	ELISA BORRERO DE PASTRANA SEDE PRINCIPAL	CL 5 # 1-48	URBANA	$1.700.000.000
IE ELISA BORRERO DE PASTRANA	MONTOYA GAVIRIA	KR 2 # 5-36	URBANA	$500.000.000

Condiciones mínimas requeridas:

- La póliza deberá expedirse a favor del Municipio de La Argentina – Huila, como propietario de los bienes asegurados.
- La propuesta deberá incluir la totalidad de los amparos, condiciones generales y particulares, límites asegurados, deducibles, cláusulas adicionales y demás condiciones aplicables al seguro ofertado.
- La vigencia de la póliza será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio que determine el Municipio.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se

encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicará las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *la Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá*

un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*[4].

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[5], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[5] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta Más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5.- Formas de Participación.

3.5.1.- Individualmente, únicamente como personas jurídicas legalmente constituidas en calidad de compañías de seguros, debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura, o como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. No podrán participar personas naturales, en atención a que el artículo 30 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 1037 del Código de Comercio reservan el ejercicio de la actividad aseguradora exclusivamente a las personas jurídicas debidamente autorizadas para el efecto, sin perjuicio de que dichas personas jurídicas actúen a través de sus representantes legales, apoderados o intermediarios de seguros debidamente acreditados para la presentación de la propuesta.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, en el entendido de que cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar su condición de compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Persona Jurídica.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.2.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

F.- Cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar su condición de compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.
El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

A continuación, se señalan los requisitos mínimos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el poder, debidamente suscrito por el poderdante, digitalizado y cargado en la plataforma SECOP II, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar (*Sólo para hombres menores de 50 años).*

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante

de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Consorcios y/o Uniones Temporales

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal). Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

F.- Cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar su condición de compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.1.5.- Autorización para Contratar

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar ***certificación*** en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.10.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2)

4.1.11.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
- Nit **891.180.205-7**

4.1.12- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.1.13.- Acreditación de la calidad de Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En atención a que el objeto contractual consiste en el suministro de pólizas de seguro, el proponente deberá acreditar su calidad de entidad aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, mediante certificado de autorización de funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los ramos correspondientes al objeto del presente proceso, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes. Este requisito se verificará adicionalmente, y no en sustitución, del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.14.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina – Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Nota: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para el presente proceso de contratación no se exige la acreditación de capacidad financiera, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima únicamente cuando no efectúe el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Toda vez que en el presente proceso el Municipio pagará al Contratista una vez culmine el plazo de ejecución soportado en la respectiva factura y en la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor (numeral 1.5.- Forma de Pago), no resulta procedente ni proporcional exigir capacidad financiera como requisito habilitante.

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

4.3.1.- EXPERIENCIA GENERAL. Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.3.1.2.- Personas Jurídicas. - Deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde conste que su objeto o actividad comercial se encuentre relacionada o sea afín al objeto del presente proceso contractual.

Así mismo, deberán acreditar una constitución legal mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso contractual, para lo cual la fecha de constitución de la sociedad deberá corresponder, como mínimo, a dicho término.

4.3.1.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general de cinco (5) años deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

4.3.2.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la ejecución de máximo un (01) contrato, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

4.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO TECNICO

Para el presente proceso de selección, no se requiere acreditar requisitos de tipo técnico.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($17.873.949) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La secretaria general y de Gobierno; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

- PROCULTURA 1.5%
- PRODEPORTE 1 %
- PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
- PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
- RETEICA 1%
- PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

Nota 6: El supervisor del contrato deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de las pólizas con sus correspondientes anexos, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación, sin perjuicio de la vigencia de los amparos de seguros que se contratan por un (1) año.

NOTA ACLARATORIA: El plazo de ejecución de ocho (8) días hábiles corresponde exclusivamente al término dentro del cual el contratista debe expedir y hacer entrega material de las pólizas contratadas, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo es independiente de la vigencia técnica de los amparos, la cual será de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia que se pacte en el respectivo condicionado de cada póliza, de acuerdo con lo ofertado por el proponente adjudicatario.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000563** del cuatro (04) de agosto del 2026, con Rubro 2.3 - INVERSIÓN, Fuente 220101 - SGP EDUCACION CALIDAD, por el valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($17.873.949) M/CTE.**

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Argentina – Huila.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el

pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones y la propuesta aprobada.
2. Tramitar oportunamente las reclamaciones que se le presenten con base en las pólizas de seguro que se expidan en cumplimiento del contrato.
3. Pagar oportunamente el monto a reconocer por la ocurrencia de los siniestros de conformidad con las pólizas de seguro que expida en cumplimiento del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO.
5. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
6. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigió la presente contratación.
9. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de ocho (8) días hábiles, término que coincide con el plazo total de ejecución del contrato, a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
10. El **ASEGURADOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Departamento del Huila, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. El **ASEGURADOR** deberá entregar a la administración junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación,

anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO pueda adelantar su reclamación frente al Asegurador.

13. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina – Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario General y de Gobierno del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la Secretaría General y de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1.- Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle del contrato, se procedió a verificar los precios por medio de las cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por La secretaria General y de Gobierno, con apoyo del Almacén Municipal, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1 EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN 2 ASEGURADORA SOLIDARIA	COTIZACIÓN 3 SEGUROS BOLIVAR	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	**POLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES BIENES INMUEBLES** Póliza de aseguramiento para los bienes inmuebles de las instituciones educativas oficiales y sus sedes, de propiedad del municipio de La Argentina – Huila que ampare los daños o pérdidas materiales ocasionados por incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres, daños por agua, anegación, avalancha o deslizamiento, terremoto, temblor, erupción volcánica, actos malintencionados de terceros (AMIT), asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (AMCCPH), marejada y tsunami, así como los demás amparos y condiciones necesarios para la adecuada protección de los bienes asegurados. La póliza deberá ser expedida para amparar cada una de las Instituciones	POLIZA	1	$15.517.898	$20.230.000	$0	**$ 17.873.949**	**$ 17.873.949**

	Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, de propiedad del Municipio de La Argentina – Huila, de acuerdo con la siguiente relación: NOMBRE INSTITUCIÓN NOMBRE SEDE DIRECCIÓN SEDE ZONA VALOR EDIFICIO IE BETANIA BETANIA SEDE PRINICPAL VDA BETANIA RURAL $1.500.000.000 IE BETANIA LOS MILAGROS VDA LOS MILAGROS RURAL $150.000.000 IE BETANIA EL PROGRESO VDA EL PROGRESO RURAL $150.000.000 IE BETANIA EL CARMEN VDA EL CARMEN RURAL $150.000.000 IE EL PENSIL EL PENSIL SEDE PRINICIPAL VDA EL PENSIL RURAL $1.500.000.000 IE EL PENSIL MARCELLA VDA MARCELLA RURAL $150.000.000 IE EL PENSIL CAMPOALEGRE VDA CAMPOALEGRE RURAL $150.000.000 IE EL PENSIL ALTO PENSIL VDA ALTO PENSIL RURAL $150.000.000 IE EL PESCADOR EL PESCADOR SEDE PRINCIPAL VDA EL PESCADOR RURAL $1.500.000.000 IE EL PESCADOR BELLAVISTA VDA BELLAVISTA RURAL $150.000.000 IE LAS TOLDAS LAS TOLDAS SEDE PRINCIPAL VDA LAS TOLDAS RURAL $1.500.000.000 IE LAS TOLDAS EL MIRADOR VDA EL MIRADOR RURAL $150.000.000							

	IE LAS TOLDAS LAS AGUILAS VDA LAS AGUILAS RURAL $150.000.000 IE LAS TOLDAS EL ROSARIO VDA EL ROSARIO RURAL $150.000.000 IE LAS TOLDAS LA ESPERANZA VDA LA ESPERANZA RURAL $150.000.000 IE LAS TOLDAS LAS MINAS VDA LAS MINAS RURAL $150.000.000 IE LAS TOLDAS EL SINAI VDA EL SINAI RURAL $150.000.000 IE LAS TOLDAS LOURDES VDA LOURDES RURAL $150.000.000 IE ELISA BORRERO DE PASTRANA ELISA BORRERO DE PASTRANA SEDE PRINCIPAL CL 5 # 1-48 URBANA $1.700.000.000 IE ELISA BORRERO DE PASTRANA MONTOYA GAVIRIA KR 2 # 5-36 URBANA $500.000.000 Condiciones mínimas requeridas: • La póliza deberá expedirse a favor del Municipio de La Argentina – Huila, como propietario de los bienes asegurados. • La propuesta deberá incluir la totalidad de los amparos, condiciones generales y particulares, límites asegurados, deducibles, cláusulas adicionales y demás condiciones aplicables al seguro ofertado. • La vigencia de la póliza será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio que determine el Municipio.							
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							**$17.873.949**

** Seguros Bolívar no allegó cotización dentro del estudio de mercado adelantado por la Entidad. En consecuencia, el valor promedio unitario y total que sirvió de base para la determinación del presupuesto oficial se calculó exclusivamente con las cotizaciones efectivamente recibidas de*

Equidad Seguros ($15.517.898) y Aseguradora Solidaria ($20.230.000), de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

8.2.- Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Argentina Huila en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue:

"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA". Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir, correspondiente al aseguramiento de los bienes inmuebles de las instituciones educativas oficiales y sus sedes, de propiedad del Municipio de La Argentina – Huila, podemos observar que en el departamento del Huila y en el Municipio de La Argentina Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3.- Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2	3
AÑO	2021	2022	2023
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA N° 001 DE 2021	MÍNIMA CUANTÍA N° 051 DE 2022	MÍNIMA CUANTÍA N° 041 DE 2023
OBJETO	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA EN GRUPO PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, PERSONERO Y 11 CONCEJALES MUNICIPALES, PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, PERSONERO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, AUXILIAR DE TESORERÍA Y ALMACENISTA	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) Y MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) Y MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA

	Y PARA LA COMPRA DE PÓLIZAS TODO RIESGO PARA LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA		
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$ 25.438.727	$ 9.968.630	$ 6.492.636
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo estimado para la ejecución total es de dos (02) días calendario, sin perjuicio de la vigencia de los amparos de cada uno de los seguros que se contratan por 224 días.	El plazo estimado para la ejecución total es de dos (02) días calendario, sin perjuicio de la vigencia de los amparos de cada uno de los seguros que se contratan por 365 días.	El plazo estimado para la ejecución total es de cinco (05) días calendario, sin perjuicio de la vigencia de los amparos de cada uno de los seguros que se contratan por 244 días las Póliza RCE PLO y 138 días Póliza todo riesgo contratista.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.	S.I.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la ala contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1.- DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1.- CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Argentina adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del

contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2.- RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3.- RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD.

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de La Argentina– Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.4.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	
Certificado Plan Anual de Adquisiciones	X	
Estudio de Mercado	X	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del comité evaluador designado por el ordenador de gasto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS**	

Revisó: **Juan Camilo Pinzón Rodríguez**
Apoyo Jurídico SDS – SGG